



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de Familia
Monterrey – Casanare.

Monterrey, once (11) de Mayo de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso : INVESTIGACION DE PATERNIDAD
Radicado : 851623184001-2022-00058-00
Demandante : YISETH FERNANDA VACA GARCÍA
Demandado : WILSON MAURICIO DIAZ FIRACATIVE

Realizado el estudio preliminar de la demanda, encuentra el despacho que no se ajusta al contenido del artículo 82 del Código General del Proceso, en consecuencia, se dispone para subsanarla:

1. Debe señalar en la demanda los fundamentos de derecho que corresponda.
2. Debe acreditarse con la demanda, el envío de esta junto con sus anexos al demandado WILSON MAURICIO DIAZ FIRACATIVE, esto de conformidad con el inciso 3° del artículo 6 del Decreto 806 de 2020. En consecuencia, deberá proceder a su envío previa admisión de la demanda.

Por esta razón, acorde con lo contemplado en el artículo 90 del Código General del Proceso, la demanda se inadmitirá para que sea subsanada en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **INADMITIR** la demanda instaurada a través de apoderada judicial por YISETH FERNANDA VACA GARCÍA contra WILSON MAURICIO DIAZ FIRACATIVE.
2. **CONCEDER** a la parte demandante un término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este auto, para que se subsane la demanda, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JEFFERSON MANUEL BOOM GÁMEZ
JUEZ

M.S.C.

Juzgado Promiscuo de Familia de Monterrey

El anterior auto se notifica mediante estado **No. 18.**

Publicado el día **12 de mayo de 2022.**

Mauricio Sánchez Caina
Secretario